

Términos complementarios de Software integrado



Siemens Digital Industries Software

Estos Términos complementarios de Software integrado («**Términos de Software integrado**») modifican el Acuerdo Universal de Clientes («**UCA**») o el Acuerdo de Licencia de Usuario Final («**EULA**») entre el Cliente y SISW únicamente con respecto a las Ofertas y los Productos a los que se ha asignado alguno de estos códigos alfanuméricos en el Pedido: EMB-IES o EMB-EPS («**Ofertas de Software integrado**»). Estos Términos de Software integrado, junto con el EULA o el UCA, según corresponda, y otros Términos complementarios aplicables, forman el acuerdo entre las partes («**Acuerdo**»).

1. **DEFINICIONES.** Los términos en mayúscula que se utilizan en el presente documento tienen el significado que se define en el Acuerdo. Se aplican las siguientes definiciones adicionales a estos Términos de Software integrado:

«**Agente autorizado**» significa una persona que requiere acceso al Software integrado o al Software de herramienta para fines empresariales del Cliente en calidad de consultor, agente y contratista del Cliente. En el caso de los productos a los que se ha asignado el código alfanumérico EMB-IES, esto solo incluye a consultores, agentes y contratistas que trabajan en las instalaciones del Cliente o que acceden al Software integrado desde cualquier lugar del Territorio a través de una conexión a la red de área amplia del Cliente.

«**Uso autorizado**» significa las variables de restricción de licencia específicas del Software integrado, tal y como se establece en el Pedido, por ejemplo: hardware (ECU, procesador, etc.), plataforma, software, restricciones de producto, restricciones de usuario, etc.

«**Usuario autorizado**» significa un empleado del Cliente o un Agente autorizado.

«**Marca**» significa una línea de producto automotriz de una empresa automotriz.

«**Producto del Cliente**» significa (i) en el caso de productos a los que se ha asignado el código alfanumérico EMB-EPS en el Pedido, un producto identificado en el Pedido que desarrollará o fabricará el Cliente o un Agente autorizado en nombre del Cliente (ii) en el caso de productos a los que se ha asignado el código alfanumérico EMB-IES en el Pedido, maquinaria con movimiento o cualquier componente de esa maquinaria, excluidos casos de uso extremadamente peligrosos (entre ellos los sectores aeroespacial y de aviación, energía nuclear, reactores químicos o biológicos, petroquímico, militar), pero incluidas las naves de transporte marítimo militar.

«**Unidad de control electrónico**» o «**ECU**» significa una placa lógica de circuito impreso específica con un microcontrolador particular definido, ubicada en una carcasa dotada de un conector y que contiene la funcionalidad expresamente identificada en el Pedido.

«**Software integrado**» significa Software contenido en una Oferta de Software integrado y compuesto de una aplicación, un sistema operativo, firmware, componentes de controlador, que deberían estar integrados y ejecutarse en un dispositivo diseñado a tal efecto.

«**Código ejecutable**» significa un programa compilado convertido a un formato de lectura mecánica que puede cargarse en memoria y ejecutarse en un procesador.

«**Código de objeto vinculable**» significa un código vinculable resultante de la conversión, el procesamiento o la compilación de código fuente mediante un ordenador a un formato de lectura mecánica.

«**Usuario legítimo**» significa un usuario de un Producto del Cliente que (i) ha adquirido el Producto del Cliente de manera legal, y (ii) usa el Software integrado en el Producto del Cliente limitándose a lo estrictamente necesario de forma razonable para el uso del Producto del Cliente y conforme a las leyes de copyright aplicables.

«**Plataforma**» significa una base o un entorno de diseño común compartido por varios modelos de vehículos, marcas o empresas automotrices, según se identifique expresamente en el Pedido.

«**Procesador**» significa el microprocesador específico que usar con Software integrado e implementado en el Producto del Cliente.

«**Sitio**» o «**Ubicación autorizada**» o «**Ubicación de desarrollo**» significa una ubicación física única del Cliente donde los Usuarios autorizados pueden utilizar el Software. Siempre que el lugar de trabajo oficial y habitual de un Usuario autorizado sea un Sitio con licencia, el uso ocasional del Software por parte de dicho usuario desde ubicaciones distintas al Sitio (por ejemplo, desde la residencia de dicho usuario, un aeropuerto, un hotel, etc.) se considerará como uso en el Sitio y de conformidad con la restricción del Sitio.

«**Territorio**» significa el Sitio (o sitios) o el área geográfica especificada en el Pedido donde el Cliente tiene licencia para instalar y usar el Software. Si no se especifica en el Pedido ni en ninguna otra parte del Acuerdo, el Territorio será el país en el que el Cliente tenga su sede comercial principal.

«**Software de herramienta**» significa un programa informático utilizado por desarrolladores de software para crear, desarrollar, compilar, depurar, ensamblar, vincular o mantener de cualquier otro modo Software integrado que, por naturaleza, no tiene por qué ser parte de Software integrado, como es el caso de generadores de código fuente de software, archivos make, archivos de configuración y archivos de compilación o código de muestra.

2. **TIPOS DE LICENCIA Y USOS.** Pueden ofrecerse los siguientes tipos de licencia y usos con respecto al Software. Es posible que se especifiquen tipos de licencia y usos adicionales con respecto a ciertos tipos de Software, según lo establecido en un Pedido. Cada licencia sólo puede ser utilizada por Usuarios Autorizados en el Territorio y durante el período especificado en el Pedido.

- 2.1 Licencia «**Floating**» o «**Concurrent User**» significa que el acceso al Software de herramienta en cualquier momento está limitado al número de Usuarios autorizados para los que se han adquirido licencias de Software de herramienta conforme al Pedido.
- 2.2 Licencia «**Node-Locked**» o «**Mobile Compute**» significa que el uso del Software de herramienta estará limitado a un único terminal determinado por el Cliente y puede incluir un dispositivo de bloqueo de hardware (dongle) para gestionar dicha restricción. Tales Los dispositivos de bloqueo de hardware o dongles son móviles, lo que significa que se transportan libremente a otra estación de trabajo dentro del Territorio sin emitir un nuevo archivo de licencia.
- 2.3 Licencia «**Per Product**» significa que el uso del Software está restringido a los Productos del Cliente en los que está permitido instalar el Software conforme al Uso autorizado especificado.
- 2.4 Licencia «**Development**» significa:
- En el caso de productos de Software a los que se ha asignado el código alfanumérico EMB-IES en el Pedido: El derecho no exclusivo e intransferible a integrar Código de objeto vinculable de Software integrado para su instalación en un sistema de hardware para el Uso autorizado y fines internos del Cliente para configurar, compilar y ensamblar el Código fuente de Software integrado en Código de objeto vinculable o Código ejecutable para realizar pruebas sin integrarlo en maquinaria con movimiento ni en ninguna versión de prueba de dicha maquinaria ni para distribución comercial.
 - En el caso de productos de Software a los que se ha asignado el código alfanumérico EMB-EPS en el Pedido: Sujeto a las restricciones del Uso autorizado correspondiente, el derecho no exclusivo e intransferible a usar, probar, demostrar, modificar y crear copias del Software integrado, especialmente con el fin de configurar, depurar, compilar, ensamblar, vincular o integrar dicho Software integrado en forma de Código ejecutable en un Producto del Cliente por parte de Usuarios autorizados.
- 2.5 Licencia «**Production**» significa:
- En el caso de productos de Software a los que se ha asignado el código alfanumérico EMB-IES en el Pedido: El derecho no exclusivo e intransferible a integrar Código de objeto vinculable de Software integrado para su instalación en un sistema de hardware para el Uso autorizado y para configurar, compilar y ensamblar el código fuente de Software integrado en Código de objeto vinculable o Código ejecutable con el fin de integrarlo en Productos del Cliente y distribuirlo en todo el mundo con Productos del Cliente o versiones de prueba de esos productos.
 - En el caso de productos de Software a los que se ha asignado el código alfanumérico EMB-EPS en el Pedido: Sujeto al cumplimiento de la Sección 2.4.ii, el derecho no exclusivo e intransferible para distribuir en todo el mundo Productos del Cliente, que tengan integrado el Código ejecutable del Software integrado.
- 2.6 Licencia «**Perpetual**» significa una licencia para usar el Software que se extiende de manera indefinida. A menos que se indique lo contrario en el Pedido, las licencias Perpetual no incluyen Servicios de mantenimiento.
- 2.7 «**Subscription**» o «**Plazo**» significa una licencia por un plazo limitado según se identifique en un Pedido. Los Servicios de Mantenimiento están incluidos en la tarifa de la Licencia de Suscripción. Para periodos de Suscripción de varios años, SISW puede requerir la emisión de nuevas claves de licencia durante dichos periodos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

- 3.1 **Concesión de licencia predeterminada.** A menos que se trate de un licencia Floating o una licencia Node-Locked, SISW concede al Cliente una licencia no exclusiva e intransferible para el uso o la instalación de la versión ejecutable del Software de herramienta por parte de Usuarios autorizados, únicamente para fines empresariales internos del Cliente y durante el plazo de tiempo especificado en el Pedido. Todas las licencias concedidas para el Software integrado son licencias Development a menos que se designen explícitamente como licencias Production en el Pedido.
- 3.2 **Concesión y rescisión de sublicencias.** Sujeto a las restricciones de la correspondiente licencia Production, el Cliente tiene el derecho no exclusivo, transferible, con posibilidad de sublicencia (incluido el derecho a conceder otras sublicencias) y perpetuo:
- para distribuir a Usuarios legítimos del Producto del Cliente la versión ejecutable del Software integrado integrada en un Producto del Cliente; y
 - para el uso por parte de Usuarios legítimos de la versión ejecutable del Software integrado integrada en un Producto del Cliente, uso estrictamente limitado a lo razonablemente necesario para dicho Producto;

El vencimiento o la rescisión por parte de SISW no afectará a las sublicencias concedidas a Usuarios legítimos antes de la rescisión por parte de SISW o de un vencimiento.

- 3.3 **Código fuente.** Si cualquier Software integrado o partes del mismo se proporcionan en forma de código fuente, el Cliente usará el código fuente solo para la corrección de errores de software, o la mejora, la compilación conforme a la especificación de compilador acordada o la modificación del Software integrado para el Uso autorizado. Las obligaciones y la responsabilidad de SISW en materia de asistencia y garantía solo se aplicarán al Software integrado en su estado no modificado y solo como lo proporcione SISW.
- 3.4 **Informes de Cliente.** Además de los derechos de auditoría estipulados en el Acuerdo, el Cliente mantendrá en todo momento registros identificadores de: la identidad y la ubicación de todas las entidades que estén usando el Software integrado o el Software de herramienta, incluidos todos los contratistas, el número de unidades distribuidas por el Cliente; o una descripción de los Productos del Cliente, Procesadores,

ECU, Marca o Plataforma para los que se use el Software. El Cliente proporcionará tal información solicitada en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la solicitud de SISW.

4. **SERVICIOS DE PORTABILIDAD.** Los servicios de portabilidad, designados como «Portabilidad» o «Servicio de portabilidad» en el Pedido, conllevan la personalización del Software integrado para que funcione en o con una configuración de hardware según lo especificado en una adenda del Pedido. Cualquier Pedido de tales servicios de portabilidad aceptado por SISW modificará automáticamente el Uso autorizado del Software integrado para trasladarlo a la nueva configuración de hardware.
5. **USO INDIRECTO.** El uso indirecto del Software de herramienta a través del hardware o software utilizado por el Cliente no reduce el número de derechos de Usuario autorizado que el Cliente debe adquirir.
6. **IDENTIFICADOR DE HOST; ALOJAMIENTO DE TERCEROS.** El Cliente proporcionará a SISW información suficiente, incluido el identificador de host para cada estación de trabajo o servidor en el que se instalará la parte de administración de licencias del Software de herramienta, para que SISW genere un archivo de licencia que permita el acceso al Software según el alcance de las licencias concedidas en cada Pedido. El Cliente no puede contratar a un tercero para alojar el Software de herramienta sin el consentimiento previo por escrito de SISW. SISW puede requerir un acuerdo escrito por separado como condición para dicho consentimiento.
7. **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOFTWARE.** Los servicios de mantenimiento, mejora y soporte técnico del Software («Servicios de mantenimiento») se rigen por los términos publicados en <https://www.siemens.com/sw-terms/mes>, que se incluyen aquí como referencia.
8. **TÉRMINOS ADICIONALES APLICABLES A LAS OFERTAS DE XaaS.**
 - 8.1 **Derechos.** Los Servicios en la nube incluidos en una Oferta de Software integrado se pueden utilizar (i) en todo el mundo por el número de Usuarios autorizados que se establezca en el Pedido con respecto a dichos Servicios en la nube, sujeto a las obligaciones del Cliente en el Acuerdo con respecto al cumplimiento de los controles de exportación, y (ii) únicamente junto con el Software contenido en dicha Oferta de Software integrado. A efectos de tales Servicios en la nube, un Agente autorizado también puede ocasionalmente acceder a y utilizar Servicios en la nube desde ubicaciones distintas a las instalaciones del Cliente. Cuando los Servicios en la nube permiten al Cliente proporcionar acceso a usuarios adicionales en calidad de «invitados» (guest), dicho acceso de usuario invitado puede proporcionarse a cualquier persona que requiera acceso a dichos Servicios en la nube para fines empresariales internos del Cliente como empleado, cliente, proveedor, consultor, agente, contratista u otro tipo de socio empresarial del Cliente. Bajo este acuerdo se considerará como Usuarios autorizados a los Usuarios invitados, pero no se les contabilizará para el cálculo del número limitado de Usuarios autorizados que se establezca en el Pedido para esa suscripción. En cualquier caso, cada usuario debe ser un Usuario autorizado específico identificado por nombre. El Cliente podrá reasignar cada derecho de acceso y uso de los Servicios en la nube de Usuario autorizado a otro Usuario autorizado dentro de la misma categoría de derechos una vez por mes natural. Pueden ser aplicables limitaciones para el uso de los Servicios en la nube del Cliente, que podrían implementarse por vía técnica a través de los ajustes de configuración de los Servicios en la nube.
 - 8.2 **Soporte y Acuerdos de nivel de servicio (SLA).** El soporte técnico de SISW para estos Servicios en la nube y los niveles de servicio aplicables se rigen por el marco de soporte en la nube y nivel de servicios publicado en <https://www.siemens.com/sw-terms/sla>, que se incorpora aquí como referencia. El soporte técnico y los niveles de servicio no son aplicables a los Servicios en la nube utilizados junto con Software para el que han dejado de proporcionarse Servicios de mantenimiento.